

**OBSERVACIONES DE LA EVALUACIÓN
INVITACIÓN ABIERTA No. 005-2019**

**RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS A LA EVALUACIÓN
JURÍDICA Y TÉCNICA**

**OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA EMPRESA GRUPO ASESORÍA EN
SISTEMATIZACIÓN DE DATOS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA –
GRUPO ASD S.A.S**

I. Observaciones a la oferta presentada por SERDAN S.A.

1.

El proponente incurre en causal de rechazo según lo mencionado en el numeral 3.1.4 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA por cuanto se cita "Con la póliza se deberá aportar el recibo de pago de la prima, expedido por la Compañía aseguradora. La no presentación de la póliza junto con la propuesta o del recibo de pago con fecha de recaudo máximo a la de audiencia de cierre, será causal de rechazo.

Por lo anteriormente citado y como se puede evidenciar en el acta de la audiencia de cierre que dio inicio a las 3:00 p.m. y finalizó a las 3:30 p.m. (la cual se estableció como fecha, hora y espacio máximo para presentar el recibo de pago), el proponente solo presentó la póliza incumpliendo con lo requerido en el numeral 3.1.4 y siendo esta causal de rechazo.

Solicitamos respetuosamente a la entidad la propuesta del proponente SERDAN sea rechazada incurriendo en la causal de rechazo establecida por la entidad en el pliego de condiciones numeral 3.1.4.

RESPUESTA: De manera atenta se informa que si bien es cierto en la audiencia de cierre el proponente no anexó el recibo de pago de la póliza de seriedad de la oferta, en la misma, se le solicitó el envío de dicho documento, siendo subsanado mediante correo electrónico del 22 de mayo de 2019, por medio del cual envió el recibo de pago.

2.

En cuanto a la experiencia soportada por el proponente se anexa certificación de CENIT del contrato No. 8000003688, esta certificación NO CUMPLE con lo requerido en el numeral 3.3.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE ya que se menciona "Para que la certificación sea considerada como válida, debe cumplir con las siguientes especificaciones mínimas:

3.3.1.1. La certificación debe estar impresa en papel membretado de la empresa que la expide y/o debe tener nombre claro, cargo y teléfono de contacto de quien certifica. Esta certificación debe estar firmada por el representante legal o el Interventor del proyecto.", la certificación adjunta no menciona el recibido a satisfacción, no hay número de contacto, ni dirección, incumpliendo con lo requerido en dicho numeral.

RESPUESTA: De manera atenta le informo que el proponente subsanó este requisito enviando mediante correo electrónico los datos de contacto y adjuntando la evaluación de desempeño, lo cual se asemeja al recibo a satisfacción. Por lo cual es válida para el cumplimiento de los requisitos habilitantes.

3.

En cuanto a la certificación aportada a folio 112 del contrato No. 5800009930 suscrito con CODENSA NO CUMPLE con lo establecido en el numeral 3.3.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE en cuanto al tiempo de ejecución ya que debe encontrarse dentro de los cinco (5) años anteriores contados desde la fecha de cierre del proceso de selección, es decir debió haberse suscrito máximo el 22 de mayo de 2014, tal como se indica en el contrato el mismo dio inicio el 20 de octubre de 2011 y finalizó el 30 de abril de 2013 fechas que no están incluidas dentro de los 5 años anteriores contados desde la fecha de cierre del proceso de selección, por lo cual solicitamos la propuesta del proponente SERDAN sea rechazada al no acreditar la capacidad técnica tal como se requirió en el pliego de condiciones el numeral 3.3 y subsiguientes.

RESPUESTA: Agradecemos su observación e informamos que la certificación aportada por el proponente SERDAN S.A. no cumple con el requisito de que el contrato debe estar ejecutado o en ejecución dentro de los cinco (5) años anteriores contados desde la fecha de cierre del proceso de selección, por lo tanto no es válida para el cumplimiento de los requisitos habilitantes. De acuerdo con lo anterior, se corregirá y ajustará la evaluación a las propuestas presentadas en el trámite de la invitación abierta No. 005-2019. Sin embargo, se aclara que el requisito no es suscripción del contrato, si no ejecución del mismo.

4.

En cuanto a la certificación aportada a folio 113 del contrato No 9017670 suscrito con Petrobras tiene como fecha de inicio el 1 de febrero de 2014 y terminación 30 de abril de 2015, esta certificación NO CUMPLE en cuanto al tiempo de ejecución ya que debe encontrarse dentro de los cinco (5) años anteriores contados desde la fecha de cierre del proceso de selección, es decir debió haberse suscrito máximo el 22 de mayo de 2014 y a pesar que con la propuesta se certifican a folios posteriores más contratos suscritos con Petrobras la entidad fue clara al mencionar en los pliegos numeral 3.3.1.6. "Si EL PROPONENTE presenta un número superior de las certificaciones exigidas sólo se tendrán en cuenta las tres (3) primeras certificaciones foliadas en orden ascendente; las demás se considerarán como no válidas.

Es decir que las certificaciones en estricto orden a verificar por la entidad son 1. CENIT 2. CODENSA 3. PETROBRAS CONTRATO No. 9017670, siendo así se solicita respetuosamente a la entidad rechazar la propuesta del oferente SERDAN al no cumplir con la capacidad técnica ni jurídica para la presentación al presente proceso siendo causales de rechazo citadas en el numeral 6.1.12

RESPUESTA: De manera atenta se informa que el requisito de que los contratos estén "*Ejecutados o en ejecución dentro de los (5) años anteriores contados desde la fecha de cierre del proceso de selección*" nunca contempla la fecha de suscripción del mismo, se refiere al plazo de ejecución y como usted bien lo dice el plazo del contrato empezó el 01/02/2014 y termino el 30/04/2015, plazo que se encuentra dentro de los 5 años requeridos.

II. Observaciones a la oferta presentada por SERVINACIONAL S.A.S.

1.

La póliza presentada a folio 14 difiere del objeto a contratar según adenda No. 1 adicional carece de validez jurídica pues la misma está firmada como tomador por la Sra. Maria Teresa Herrera no siendo ella la representante legal del proponente, pues tal como se evidencia en el certificado de existencia y representación legal adjunto a folio 9 quien ostenta la representación legal y las facultades para la presentación de la propuesta es la señora Dora Teofilde Caballero Badillo, tal como se indica en el pliego de condiciones la póliza debe ser suscrita por el representante legal:

3.1.4 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

EL PROPONENTE deberá presentar junto con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta, expedida a favor de **LA PREVISORA S.A.** con NIT. 860.002.400-2, por una compañía de Seguros legalmente habilitada para ello, con clausulado entre particulares, en las siguientes condiciones:

BENEFICIARIO	LA PREVISORA S.A. NIT. 860.002.400-2
AFIANZADO	En el cuerpo de la póliza deberá señalarse el nombre o razón social de la persona jurídica, tal y como figura en el certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la autoridad competente, así como su número de identificación.
VIGENCIA	Sesenta (60) días calendario contados a partir de la fecha de
	cierre del proceso.
CUANTÍA	Por un valor mínimo equivalente al 10% del valor total del presupuesto oficial.
AMPARO	El texto de la garantía deberá indicar textualmente el número, año y objeto del proceso que respalda.
FIRMAS	Deberá estar firmado por quien expide la garantía y por el representante legal del proponente.

Dando cumplimiento a las causales de rechazo la no presentación de la póliza o la carencia de validez jurídica al no estar debidamente suscrita por el representante del oferente, se solicita a la entidad se rechace la oferta del proponente ORGANIZACIÓN NACIONAL DE SERVICIOS S.A.S - SERVINACIONAL S.A.S

RESPUESTA: De manera atenta se informa que el objeto de la póliza de la seriedad fue debidamente modificado por el proponente, subsanando el amparo de la misma, y enviado a esta compañía mediante correo electrónico. Así mismo la póliza fue suscrita en debida forma por el representante legal del proponente. Si bien es cierto, no es el mismo representante legal que el firma los documentos de la propuesta económica, sin embargo, en el certificado de existencia y representación legal emitido por la Cámara de Comercio de Bogotá, folio 4, se evidencia que la señora María Teresa Herrera Mendoza es segunda suplente del representante legal, cumplimiento con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones.

2.

Adicionalmente la póliza se presentan inconsistencia en la referencia de pago, ya que a folio 14 menciona como referencia de pago 01212812212 y en la subsanación menciona 01212816742, también presentándose discrepancia pues al realizar cambio su vigencia cambia desde el 23 de mayo no estando vigente a la fecha de cierre del proceso 22 de mayo.

RESPUESTA: Al respecto le manifiesto que la referencia de pago difiere teniendo en cuenta que es una modificación a la póliza inicial, ya que subsano el objeto contractual en la misma, sin embargo el nuevo recibo de pago no generó costo alguno y la póliza sigue siendo la misma, número 2368574-3

3.

A folio 91 se adjunta certificación del contrato suscrito con TIGO , indicando como fecha de inicio el 1 de febrero de 2014 , siendo así la misma NO CUMPLE con lo establecido en el numeral 3.3.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE en cuanto al tiempo de ejecución ya que debe encontrarse dentro de los cinco (5) años anteriores contados desde la fecha de cierre del proceso de selección, es decir debió haberse suscrito máximo el 22 de mayo de 2014.

RESPUESTA: De manera atenta se informa que el requisito de que los contratos estén "*Ejecutados o en ejecución dentro de los (5) años anteriores contados desde la fecha de cierre del proceso de selección*" nunca contempla la fecha de suscripción del mismo, se refiere al plazo de ejecución y como usted bien lo dice el plazo del contrato empezó el 01/02/2014 y se encuentra vigente, plazo que se encuentra dentro de los 5 años requeridos.

4.

A folio 94 se presenta certificación de VIRGIN MOBILE COLOMBIA S.A.S esta certificación NO CUMPLE con lo requerido en el numeral 3.3.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE ya que se menciona "Para que la certificación sea considerada como válida, debe cumplir con las siguientes especificaciones mínimas:

3.3.1.1. La certificación debe estar impresa en papel membretado de la empresa que la expide y/o debe tener nombre claro, cargo y teléfono de contacto de quien certifica. Esta certificación debe estar firmada por el representante legal o el Interventor del proyecto."

RESPUESTA: De manera atenta se informa que no se acepta su observación teniendo en cuenta que la certificación de VIRGIN MOBILE COLOMBIA S.A.S. aportada en folio 94, si contiene el logo de la misma, junto con la identificación y teléfono de contacto, por lo cual es válida.